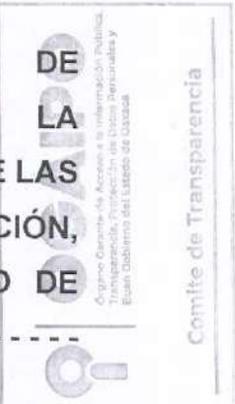




ACUERDO/OGAIPO/CT/006/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 202728524000018. -----



Con fundamento en lo establecido en los artículos: 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 1, 3, 4, 13, 14, del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. -----

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. -----

2.- Con fecha doce de diciembre del dos mil veintiuno, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante tuvieron a bien designar a las y los integrantes del Comité de Transparencia. -----

2

3.- Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo



General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. -----

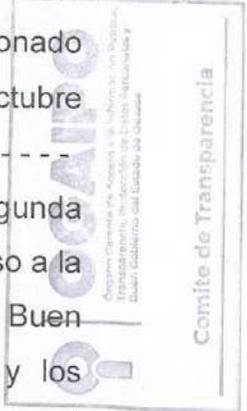
4.- Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023, mediante el que designaron a las y los integrantes del Comité de Transparencia, del Responsable de la Unidad de Transparencia y personal habilitado de la misma, del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. -----

5.- Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. -----

6.- Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/103/2023, mediante el que designaron al Presidente y a la Vocal Segunda del Comité de Transparencia así como a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 14 fracción XIV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comité de Transparencia del Órgano Garante, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de declaración





de información confidencial, reservada o inexistencia de información que realicen las y los titulares de las áreas administrativas. -----

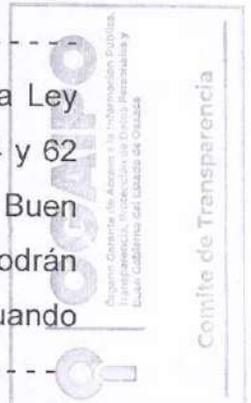
SEGUNDO. – De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 4 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que refieren que los sujetos obligados podrán elaborar versiones públicas de los documentos que obren en sus archivos cuando la misma lo requiera. -----

Siendo que la ley establece que se considerará como información confidencial; los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley; como es en el presente caso, por lo que corresponde a las y el integrante de este cuerpo colegiado si la información que da respuesta a la solicitud contiene datos con el carácter de personales y por consiguiente su aprobación de lo mismos ante el acuerdo y acta correspondiente. -----

TERCERO. - En cumplimiento al contenido de los artículos: 24 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 10 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante como sujeto obligado deberá de cumplir con los acuerdos y resoluciones emitidas por Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. ---

CUARTO. Que con fecha veintinueve de enero del dos mil veinticuatro fue recibido por este Órgano Colegiado el oficio con número OGAIPO/DA/066/2024, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por la C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Titular de la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se manifiesta que: -----

“En atención y seguimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000018 turnada a esta Dirección mediante número de oficio OGAIPO/UT/0077/2024, de fecha 25 de enero de 2024 a efecto de dar respuesta a la misma, con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 103, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 2 y 3 fracción VII Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 10 Y 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 11 fracción XV, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y a lo dispuesto en el numeral quincuagésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y





Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por este medio hago de su conocimiento lo siguiente: -----

• Con fecha 29 de enero de 2024, se clasifica como confidencial: -----

1. La información referente a CURP, Código de barras de la CURP, identificador electrónico, código QR y firma de 2 tantos de comprobantes del último nivel académico requeridos en la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000018 esto al tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

A efecto de que se sirvan confirmar, la clasificación de la información antes mencionada para la elaboración de las versiones públicas propuestas por esta Dirección y se esté en posibilidad de responder en tiempo y forma la solicitud de información antes mencionada." (Sic.) -----

QUINTO.- El Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con previo análisis de la solicitud de confirmación de clasificación de información confidencial y la aprobación de las versiones públicas realizadas por la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y con fundamento en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 fracción XVIII, 12, 61, 62 fracción I, 63, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo cuarto y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Por los razonamientos de hecho y derecho expuestos es que el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina lo siguiente: -----

ACUERDO:

PRIMERO: Se **CONFIRMA** la declaratoria de clasificación de información confidencial, así como las versiones públicas que emite la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 202728524000018. -----

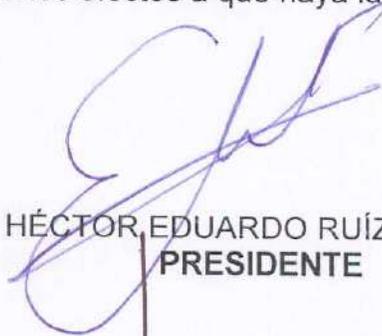
SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifique a la unidad administrativa del Órgano Garante, la determinación dictada por este Órgano Colegiado para los efectos correspondientes. -----





TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, para que el presente acuerdo se publique y actualice de acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública General en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

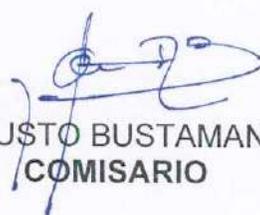
Así lo acordaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario Ejecutivo del mismo órgano colegiado y la vigilancia del Comisario, firmando al calce y margen los que intervinieron en este acto, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Seta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro para los efectos a que haya lugar. **CONSTE.** -----


C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
PRESIDENTE


C. SARA MARIANA JARA
CARRASCO
VOCAL PRIMERA


C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ
VOCAL SEGUNDA


C. CARLOS BAUTISTA ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO


C. JORGE FAUSTO BUSTAMANTE GARCÍA
COMISARIO



OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Comité de Transparencia

CBR*jmv



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional: 3903372
 000005



Clave Única de Registro de Población

ELIMINADO
 Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
3903	21	13	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

XOCHITL ELIZABETH
 Nombre(s)

MENDEZ
 Primer apellido

SANCHEZ
 Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN DERECHO
 Nombre del programa

612301
 Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA
 Nombre o denominación

200001
 Clave

Datos de expedición y firma electrónica

20/11/2019
 Fecha

16:26:28
 Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Cadena original

Firma electrónica

{390337239033721130117272023 612301}CIUDAD DE MEXICO ELIMINADO XOCHITL ELIZABETH MENDEZ SANCHEZ 612301 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA {7151612301}LICENCIATURA EN DERECHO

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

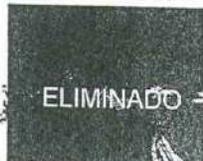
A2d4emH4B9L04P+XG6Gn5UeW6d2prK6MJCy6yOPPUppeSEGmW3y6owd28IDdyJup9R2n2MYM+SN1LTJ6A6MAGQ3K7QDeSNDXVZshB9KrdpDWNTPN HGFmGgP+6486y8LeyT3CwaxZ2NyoX2P01eAbmrm6Xw6JUCzCVGE1861RapQXNdePqoFo70M6JwTReMNeJyAVZKXN7eG6JyRmV2K3Cn5ATL3jajNwXreV GRqV0nFp3C-SL-6uHPVoyY17AWVH8YgE+66c2B+Vmb6S96TXG0N2Ae56bV5aQe

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

SS2VCO29Q1FAp6Lm1@h6mpNLSNY6V7LGGpLQYKLI1YMS6VESAPVdVCS6b0ZF7031+3QRW9JGKvIFRfL3g+8wM3E3xYALLPMhu506QSFidmreGZOSV5UCW SRSYGEHMA7OmhbKxK1s6hWdP3Jd3N+cbV6D77PaccR89GpPihwZ3N678FRDmhp3S2S8A5u+dy1b8C2ieZD2sPY14VZCZ7J44q2A7raNTW8gaM5upFm65Uw00FT C7-6U8dFw6SVYH-WZVP6hNz7UOnx96sVUqM6NYNmJcT8A67w+HT7x2w

QR para verificar la información



La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en cualquier momento en el sitio web de la Dirección General de Profesiones.

ELIMINADO

000005

ELIMINADO



La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

otorga a la señorita

Claudia Inette Soto Pineda

el Título de

Licenciado en Contaduría Pública

en atención a que demostró tener hechos los estudios requeridos por la Ley y por haber sido aprobada por unanimidad de votos en sus exámenes profesionales que sustentó el día treinta de junio del año dos mil cuatro, según constancias recibidas en la Secretaría de esta Universidad.

Dado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., el día veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

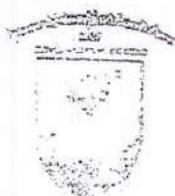
"Ciencia, Arte, Libertad".

C. F. Francisco Martínez Nieto

Rector.

M. de S. García, Secretario General

Secretario General



Secretaría General
U.A.B.J.O.

ELIMINADO

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.